



SEÑORA
JUEZA SEGUNDA PROMISCOAMUNICIPAL
MONTERREY, CASANARE

REF.- DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA 2018-0070
DEMANDANTE: **HELIODORO MORA**
DEMANDADO: **HENRY PINZON**

ZORAIDA CORONADO PARRA, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Monterrey, Casanare, con oficina en la Calle 18 3-49, identificada con la cédula de ciudadanía 21.448.136 expedida en Amalfi (Ant.), Abogada en ejercicio, inscrita y portadora de la Tarjeta Profesional 164332 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada de la parte demandante me dirijo a su despacho con el fin de allegar contrato de transacción y terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Igualmente se solicita:

1. La entrega de los depósitos Judiciales que se encuentran en favor del demandante por valor de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000.00), entrega que deberá realizarse al señor HELIODORO MORA CUESTA
2. El levantamiento de medidas cautelares
3. El Archivo del proceso

Manifiesto a la señora Juez que renuncio a términos de ejecutoria.

ANEXOS

Contrato de transacción en dos (02) folios

Atentamente,

ZORAIDA CORONADO PARRA
C.C.21.448.136 de Amalfi (Ant)
T.P.164332 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 2o. PROMISCO MUNICIPAL
DE MONTERREY CASANARE
Fecha 30/07/2021
Hora: 04:21 pm
No. Folio 2A
Recibido por Diego E

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En el municipio de Monterrey a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron **ANGELA PATRICIA PINZON SALINAS**, mayor de edad, vecina y residente en la Calle 13 No.1-15 Barrio Guadalupe Salcedo del municipio de Monterrey, Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía 1.019.121.218 expedida en Bogotá, obrando en nombre del señor **HENRRY PINZON** quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA PARTE 1**, por una parte, y por la otra **HELIODORO MORA CUESTA**, identificado con la cédula 4.296.124 expedida en Monterrey, en su condición de parte demandante dentro del Proceso ejecutivo 2018-0070 que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare, quien para efectos del presente contrato se denominará la **PARTE 2**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar el presente contrato de transacción extrajudicial que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante demanda ejecutiva que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Monterrey, bajo el radicado 2018-0070, se libró mandamiento de pago el 03 de mayo de 2018, por la suma de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000.00) contenidos en la letra de cambio que sirvió de título base de ejecución.

SEGUNDA: Que una vez proferido el auto mandamiento de pago en contra del señor **HENRRY PINZON** fue notificado de la respectiva demanda, sin que cumpliera con el pago dentro de los cinco días que ordenara el juzgado.

TERCERA: Que liquidación de los intereses a la fecha de suscripción de la presente transacción ascienden a la suma de Dos Millones Setecientos Diez Mil Novecientos cincuenta y Siete pesos con veinte centavos (\$2.710.957,20)

CUARTA: Que a la fecha de suscripción de la presente transacción el demandado ha abonado a través de depósitos judiciales del Juzgado donde cursa el proceso 2018-0070, antes referido, la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos (\$1.600.000.00)

QUINTA. - Que a la fecha de suscripción de la presente transacción realizando la operación matemática de restar los abonos realizados que fueron cargados a intereses inicialmente, existe un saldo a favor del demandante por valor Tres Millones Ciento Diez mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos con veinte Centavos (\$3.110.957,20), que corresponde a los intereses hasta el 30 de septiembre de 2021 y el capital.

SEXTA. - Que las partes de común acuerdo han decidido transar la obligación existente y actualizada en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) que la parte demandada cancela a través de la señorita **ANGELA PATRICIA PINZON SALINAS**, con el fin de terminar extrajudicialmente.

SEPTIMA. - **LA PARTE 2**, Señor **HELIODORO MORA CUESTA** en su condición de demandante, acepta la propuesta realizada por la parte 1 y recibe de manos de la señorita **ANGELA PATRICIA PINZON SALINAS** la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) en efectivo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Con sujeción a lo previsto en el Libro Cuarto, Título XXXIX del Código Civil, artículos 2469 al 2487, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** para dirimir la controversia descrita en la parte considerativa antes descrita, con el fin de dar por terminado el proceso judicial anteriormente referenciado. Por lo tanto y por medio de este documento las partes firmantes transan, con efectos de cosa juzgada en última instancia sus diferencias. **SEGUNDA:** **LAS PARTES** convienen las siguientes concesiones recíprocas como fórmula única, total y final de transacción de cualquier reclamación pasada, presente o futura que tenga que ver con los hechos, que fueron descritos en las consideraciones de este documento. **TERCERA:** Esta **TRANSACCIÓN**, comprende los hechos descritos en la parte considerativa y todos los reclamos pendientes y/o potenciales que **LA PARTE 1** y **LA PARTE 2** hayan tenido recíprocamente, tengan o pudieran tener por esta misma causa dentro del proceso Ejecutivo 2018-0070. **CUARTA:** Las partes hemos acordado que transamos nuestras diferencias y acordamos que el señor **HENRRY PINZON** a través de su hija **ANGELA PATRICIA PINZON SALINAS** hace el pago de la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) en efectivo, suma que es recibida real y material por parte del señor **HELIODORO MORA CUESTA**, declarando a Paz y Salvo al Señor **HENRRY PINZON** por la obligación junto con sus intereses contenida en la letra de cambio que dio origen al proceso 2018-0070 que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare. **QUINTA:** **LAS PARTES**, declaran que con los convenios y fórmulas de arreglo señaladas en el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** dan por terminadas y saldadas, todas las reclamaciones presentadas entre ellas, en relación al pago de la obligación ordenada dentro del proceso ejecutivo 2018-0070 que cursa en el Juzgado

24

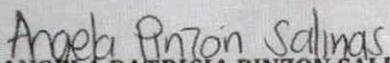
Segundo Promiscuo Municipal del municipio de Monterrey, Casanare, **SEXTA**. - Con el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN, LA PARTE 1 y LA PARTE 2** consideran que las diferencias entre ellas quedan resueltas definitivamente, con fuerza de cosa juzgada, declarándose por tanto a **PAZ Y SALVO** con relación a tales diferencias o reclamos. **SEPTIMA**. - La apoderada de la parte demandante se compromete a presentar el presente escrito de transacción ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare a efectos de dar por terminado el proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y solicitar en nombre del demandante la entrega de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales en favor del señor HELIODORO MORA CUESTA. **OCTAVA**. - Las partes desde ya manifestamos al Juzgado que renunciamos a términos de ejecutoria y solicitamos el archivo del proceso ejecutivo 2018-0070. Es así que **LA PARTE 1 y LA PARTE 2** suscriben el presente contrato como fórmula de arreglo, respecto de los hechos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

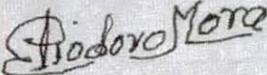
GENERALIDADES:

LEY APLICABLE: La presente Transacción se rige por las leyes de la República de Colombia, especialmente lo previsto en el Libro Cuarto, Título XXXIX del Código Civil, artículos 2469 al 2487, Artículo 312 del Código General del Proceso.

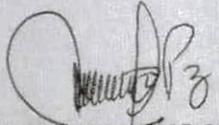
NOTIFICACIONES: Las direcciones de notificaciones son las siguientes:

Para constancia se suscribe el presente documento a los Treinta (30) días del mes de septiembre de 2021 en el Municipio de Monterrey Casanare.


ANGELA PATRICIA PINZON SALINAS
C.C.1.019.121.218 de Bogotá


HELIODORO MORA CUESTA
C.C.4.296.124 de Monterrey

Avala el presente contrato,


ZORAIDA CORONADO PARRA
C.C. 21.448136 de Amalfi
T.P.164.332 del C.S.J.
Apoderada parte ejecutante